Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000044971

Bogotá D.C. 12-02-2026

Ciudadano
Dirección: no registra
Teléfono: no registra
Correo electrónico: ciudadasalitrecopyright@gmail.com
Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado IDRD 20262100042162 del 27 de enero de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Cordial saludo, de acuerdo con la petición del asunto, mediante la cual manifestó:

Respetuosamente solicito a las entidades destinatarias, dentro del ámbito de sus competencias:

"1. Realizar visita técnica urgente a los parques IDRD09226 e IDRD09038, con el fin de verificar la ocupación indebida y el deterioro de las zonas verdes."

Respuesta: En cuanto al asunto competencia de esta Subdirección y con la finalidad de brindar respuesta de fondo a su solicitud encuentra pertinente realizar la consulta en el Sistema de Información Geográfica (SIG); encontrando que los parques de su interes se denominan:

"Industrital Franco" de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con Código IDRD 09- 038 ubicado en la calle 21 # 70 – 50 y que pertenece al inventario de Parques, como se puede visualizar en las siguientes imagenes:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2026.02.12 13:05:12 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fuente: https://visorparques.idrd.gov.co/ Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD

"Urbanización Industrial Montevideo Manzana 7" de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con Código IDRD 09- 226 ubicado en la carrera 69 con avenida calle 31 costado suroriental y que pertenece al inventario de Parques, como se puede visualizar en las siguientes imagenes:

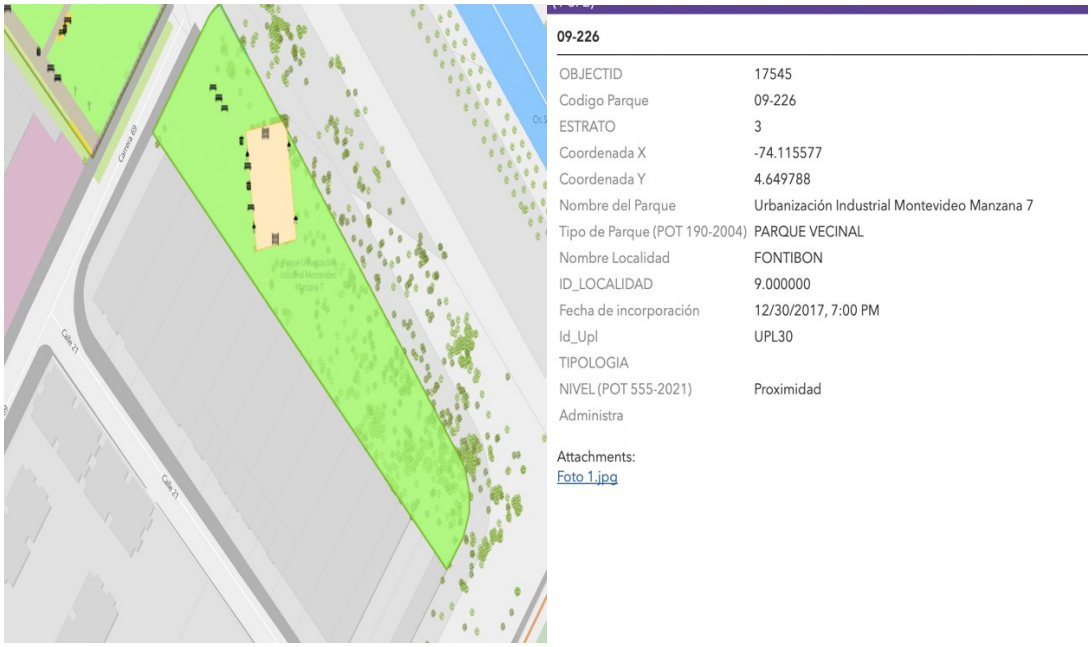

Fuente: https://visorparques.idrd.gov.co/ Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Individualizado los parques objeto de consulta y dando respuesta de fondo a su solicitud sea lo primero indicar que el IDRD es el responsable de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades de aprovechamiento económico en los parques de la Red Estructurante, los Parques de la Red de Proximidad, Áreas Complementarias para la Conservación: Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano; Áreas Complementarias para la Conservación - Parques de Borde: Parque de borde de Cerro Seco; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024 "Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Así como también tiene como misionalidad generar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física, garantizar la sostenibilidad de los parques y escenarios, ello de conformidad con lo establecido en los numeral 2 del Acuerdo 4 de 1978 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD",* que a saber contempla:

2- Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior y en cuanto a ***"realizar visita técnica con el fin de verificar la ocupación indebida y el deterioro de las zonas verde",*** sea lo primero indicar que el competente para emitir pronunciamiento al respecto es la Alcaldía Local de Fontibón, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993*, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"* que a saber contempla:

"9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."

Ahora bien en cuanto al ***"deterioro de las zonas verde",*** es preciso indicar que el competente para emitir pronunciamiento es la Secretaría Distrital de Ambiente, ello de conformidad con el Decreto 561 de 2006 Alcaldía Mayor de Bogotá, "por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y según su "articulo 3. Funciones generales", es esta la entidad competente para desarrollar programas de arborización y ornamentación de la ciudad, en particular de especies nativas, coordinar con las entidades competentes y efectuar el registro e inventario en estas materias, así como, aprobar el plan de arborización urbano de la ciudad.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

"2. Ordenar y ejecutar el retiro inmediato de chazas, casetas, refrigeradores y otros elementos instalados sin permiso sobre las zonas verdes de parques en mención que afecta zonas verdes"

Respuesta: Sea lo primero indicar que lo solicitado corresponde a un asunto de control del espacio público por lo que el competente para emitir pronunciamiento al respecto es la Alcaldía Local de Fontibón, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993*, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"* (ibidem).

"3. Ordenar y ejecutar el retiro inmediato de estibas, llantas y demás elementos abandonados que se encuentran sobre las zonas verdes, mediante la intervención de la empresa de aseo correspondiente"

Respuesta: En cuanto a lo relacionado con ***"retiro inmediato de estibas, llantas y demás elementos abandonados que se encuentran sobre las zonas verdes***", nos permitimos indicar que lo solicitado es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, de acuerdo con lo señalado en el numeral C artículo 116 del Acuerdo N.º 257 de 2006, que a saber contempla:

"Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos que tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá."

"c Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios."

"4. Adelantar acciones de recuperación ambiental de las zonas verdes afectadas, incluyendo restauración del suelo y cobertura vegetal, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Ambiente."

Respuesta: En cuanto a ***"Adelantar acciones de recuperación ambiental de las zonas verdes afectadas",*** es preciso indicar que el competente para emitir pronunciamiento es la Secretaría Distrital de Ambiente, ello de conformidad con el Decreto 561 de 2006 Alcaldía Mayor de Bogotá (ibidem).

"5. Informar qué entidad es responsable del control, vigilancia y mantenimiento de estos
parques y qué acciones se han adelantado o se adelantarán para evitar la reincidencia de estas ocupaciones"

Respuesta: Se indica que la entidad competente para emitir pronunciamiento frente al control, vigilancia y mantenimiento de estos parques es la Alcaldía Local de Fontibón, ello de conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

740 de 2019, por el cual se dictan normas relacionadas con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla:

"ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldías Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (…)**4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.** (….)" (Negrilla fuera del texto).*

"6. Indicar las medidas administrativas y de control que se implementarán frente a los vendedores estacionarios que están ocupando indebidamente estas áreas de espacio público dentro de los parques como de la vias vehiculares Cr 69 entre Cl 21 y Cl 21ª"

Respuesta: Se indica que el competente para pronunciarse frente a los vendedores estacionarios que están ocupando indebidamente estas áreas de espacio público es *el Instituto Para La Economía Social-IPES, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo 257 de 2006, Capítulo 5 Sector Desarrollo Económico, industria y turismo, Articulo 79, Literal C "Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público."*

Así como también es competente para emitir pronunciamiento respecto al control del espacio público la Alcaldía Local de Fontibón, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993*, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"* (ibidem).

"7. establecer mecanismos de seguridad para que los elementos del parque no sean vandalizados como ocurrio en IDRD09226 donde se robaron las cestas de basura y otras estan siendo vandalizadas por maltrato con elementos pesados"

Respuesta: En cuanto a lo relacionado con ***establecer mecanismos de seguridad para que los elementos del parque no sean vandalizados como ocurrio en IDRD09226***, se indica que el competente para pronunciarse al respecto es la Alcaldía Local de Fontibón, ello de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 "*Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"* que a saber contempla:

7. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado."*

"9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Encuentra entonces esta Subdirección que la Alcaldía Local de Fontibón, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y el Instituto Para La Economía Social-IPES son las entidades competentes para atender e instar las acciones correspondientes a su solicitud; en ese sentido, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias las entidades referenciadas den respuesta a lo requerido y se informe al peticionario.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente

GABRIEL LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: 1 archivo pdf
Copia: Alcaldía Local de Fontibón - cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Secretaría Distrital de Ambiente- atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP - uaesp@uaesp.gov.co
Instituto Para La Economía Social-IPES - gestiondocumental@ipes.gov.co

Elaboró: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques (E)

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Outlook

RE: DERECHO PETICION: A QUIEN CORRESPONDA! Alcaldia Local de Fontibon / UAESP / CIudad Limpia /DADEP

Desde IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>
Fecha Mar 27/01/2026 15:31
Para CiudadSalitreCopyRight <ciudadsalitrecopyright@gmail.com>

Buen día,
El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, informa que su solicitud o comunicación ha sido recibida con el Radicado No. IDRD **20262100042162**.
De acuerdo con el tipo de trámite, se le resolverá según corresponda dentro de los términos legalmente establecidos.
Si necesita seguimiento a su requerimiento puede comunicarse con nuestra línea de Servicio a la Ciudadanía 6016605400 Ext : 251-252-254
o al correo serviciociudadania@idrd.gov.co

Este es un correo informativo.

Atentamente;

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

ÁREA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

idrdcorrespondencia@idrd.gov.co
Calle 63 # 59ª – 06
(601) 660 5400

De: CiudadSalitreCopyRight <ciudadsalitrecopyright@gmail.com>
Enviado: sábado, 24 de enero de 2026 9:38
Para: linea195@alcaldiabogota.gov.co <linea195@alcaldiabogota.gov.co>; atencionalciudadano@secretariadeambiente.gov.co <atencionalciudadano@secretariadeambiente.gov.co>; cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co <cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co>; dadep@dadep.gov.co <dadep@dadep.gov.co>; atncliente@idrd.gov.co <atncliente@idrd.gov.co>; Unidad Administrativa Servicios Públicos <uaesp@uaesp.gov.co>; ausuario@ciudadlimpia.com.co <ausuario@ciudadlimpia.com.co>
Asunto: DERECHO PETICION: A QUIEN CORRESPONDA! Alcaldia Local de Fontibon / UAESP / CIudad Limpia /DADEP

Bogotanos con los ojos BIEN ABIERTOS con la Gestión de la Administración Distrital GALAN

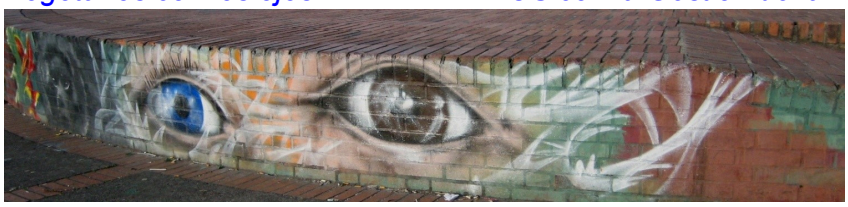

Para bloquear correos entrantes de ***CiudadSalitreCopyRight@gmail.com*** *haga clic en pestaña "CORREO NO DESEADO",* ***CiudadSalitreCopyRight*** *se disculpa si le ha causado molestia.*

Nota Aclaratoria: *correos forman parte documental del archivo de la comunidad CIUDADANOS BOGOTANOS*

Bogotá D.C., 24 Enero 2026

DERECHO DE PETICIÓN
Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia
Ley 1755 de 2015
Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Alcaldía Local de Fontibón
UAESP – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Ciudad Limpia S.A. E.S.P.
DADEP – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
SDA – Secretaría Distrital de Ambiente
IDRD Instituto Distrital de Recreacion y Deporte

Asunto: Solicitud de protección y recuperación de zonas verdes en parques IDRD09226 e IDRD09038, ocupadas por vendedores estacionarios y afectadas por abandono de residuos y elementos contaminantes (Llantas, estibas y otros) destrucción de canecas de basura
CiudadSalitreCopyRight actuando en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, de manera respetuosa nos permitimos formular la siguiente petición:

I. HECHOS

1. Los parques identificados con los códigos **IDRD09226 e IDRD09038**, ubicados en la zona Industrial Montevideo, localidad de Fontibón, presentan un **grave deterioro de sus zonas verdes**, ocasionado por la ocupación indebida de vendedores estacionarios.
2. En dichas áreas se evidencia el **abandono de estibas, llantas, residuos sólidos y otros elementos**, los cuales permanecen sobre las zonas verdes, generando compactación del suelo, pérdida de cobertura vegetal y afectaciones ambientales visibles.
3. Esta situación evidencia **abandono institucional y falta de control**, afectando el uso, goce y disfrute del espacio público, así como el derecho colectivo a un ambiente sano.
4. Los elementos abandonados constituyen residuos que deben ser gestionados conforme a la normatividad ambiental y de aseo vigente, siendo necesaria la intervención de las **empresas de aseo** , de la **Secretaría Distrital de Ambiente y DADEP**
5. Se **anexa registro fotográfico** correspondiente a los días **23 y 24 de enero de 2026**, donde se evidencia el estado de deterioro de las zonas verdes de los parques antes mencionados.

II. PETICIONES

Respetuosamente solicito a las entidades destinatarias, dentro del ámbito de sus competencias:

1. **Realizar visita técnica urgente** a los parques IDRD09226 e IDRD09038, con el fin de verificar la ocupación indebida y el deterioro de las zonas verdes.
2. **Ordenar y ejecutar el retiro inmediato de chazas, casetas, refrigeradores y otros elementos instalados sin permiso sobre las zonas verdes de parques en mención que afecta zonas verdes**
3. **Ordenar y ejecutar el retiro inmediato** de estibas, llantas y demás elementos abandonados que se encuentran sobre las zonas verdes, mediante la intervención de la empresa de aseo correspondiente.
4. **Adelantar acciones de recuperación ambiental** de las zonas verdes afectadas, incluyendo restauración del suelo y cobertura vegetal, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Ambiente.
5. Informar **qué entidad es responsable del control, vigilancia y mantenimiento** de estos parques y qué acciones se han adelantado o se adelantarán para evitar la reincidencia de estas ocupaciones.
6. Indicar **las medidas administrativas y de control** que se implementarán frente a los vendedores estacionarios que están ocupando indebidamente estas áreas de espacio público dentro de los parques como de la vias vehiculares Cr 69 entre Cl 21 y Cl 21a
7. establecer mecanismos de seguridad para que los elementos del parque no sean vandalizados como ocurrio en IDRD09226 donde se robaron las cestas de basura y otras estan siendo vandalizadas por maltrato con elementos pesados
8. Remitir respuesta **clara, de fondo y documentada**, dentro de los términos legales establecidos.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 23 de la **Constitución Política de Colombia**
- Ley **1755 de 2015** – Derecho de Petición
- Artículo 79 de la Constitución – Derecho a gozar de un ambiente sano
- Normativa distrital sobre **protección del espacio público y zonas verdes**
- Régimen de servicios públicos de aseo y gestión de residuos sólidos

---

IV. PRUEBAS

- Registro fotográfico del estado de las zonas verdes de los parques IDRD09226 e IDRD09038, correspondiente a los días **23 y 24 de enero de 2026**.

V. NOTIFICACIONES

Agradezco que la respuesta a la presente petición sea enviada a: Agradezco que la respuesta a la presente petición sea enviada a:
correo CiudadSalirteCopyRight@gmail.com
o en su defecto a COREMCO Asociacion de Empresarios de Occidente

24 ene 2026, 7:58 a. m.

24 ene 2026, 7:58 a. m.

24 ene 2026, 7:58 a. m.

Parque
Montevideo
Informes
www.idrd.gov.co
COD. 09 - 038
Este parque
es de todos
¡Cuídelo!
Prohibido:
Ventas Ambulantes
Bebidas Alcohólicas

Parque
Montevideo
Informes
www.idrd.gov.co
COD. 09 - 226
Este parque
es de todos
24 ene 2026, 7:57 a. m.

24 ene 2026, 7:58 a. m.

24 ene 2026, 7:58 a. m.

24 ene 2026, 7:58 a. m.

23 ene 2026, 11:20 a. m.

23 ene 2026, 11:20 a. m.

Parque
Montevideo
Informes
www.idrd.gov.co
COD. 09 - 226
Este parque
es de todos
24 ene 2026, 7:57 a. m.

Parque
Montevideo
Informes
www.idrd.gov.co
COD. 09 - 226
Este parque
es de todos
24 ene 2026, 7:57 a. m.

Parque
Montevideo
Informes
www.idrd.gov.co
COD. 09 - 038
Este parque
es de todos
¡Cuídelo!
Prohibido:
Ventas Ambulantes
Bebidas Alcohólicas
Perros con Cadena
24 ene 2026, 7:58 a. m.

"Lo que hagas en la vida será insignificante, pero es muy importante que lo hagas, porque nadie más lo hará" . . Pelicula "Remember me"

CiudadSalitreCopyRight

Ciudadano Bogotano

"CIUDADANO(A): Término utilizando para referirse al interlocutor(a) de la administración pública. Se extiende el concepto también para empresas, asociaciones y otros entes." Glosario Procuraduría General De La Nación

"La justicia no está al servicio de la política, ni de la prensa, ni de la historia. Está al servicio del pueblo colombiano. Queremos decirle a Colombia que la justicia ha llegado: ha llegado como debe ser, serena, reflexiva, sin manipulaciones, sin arrebatos, pero también sin dilaciones", afirmó la jueza Sandra Heredia.

La teoría de la ventana rota, formulada por los criminólogos James Q. Wilson y George Kelling en la década de 1980, explica que los signos visibles de desinterés y deterioro pueden incitar a comportamientos delictivos. Si una ventana rota se deja sin reparar, sugiere la teoría, pronto todas las ventanas estarán rotas.

"La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre" Derechos del hombre y del ciudadano Glosario para la independencia Libro al Viento 72

"Una persona ética no hace las cosas porque la ley la obliga, sino porque tiene buenas razones PROPIAS" Ética contra la cultura del privilegio y la trampa por Ana Lucía Duque Salazar noticias uniandes. 2017

¿Sabes qué es una veeduría?

Es un mecanismo de control social a través del cual las personas realizan vigilancia, supervisión o control ciudadano sobre las acciones y decisiones de entidades gubernamentales, organizaciones o instituciones públicas. De este modo se puede garantizar la transparencia, acceso a la información y el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos en una organización.

Los caminos de la PAZ No son Fáciles, pero es nuestro deber intentarlo con toda la imaginación y con toda la entereza indispensable para que podamos defender la VIDA de miles de Colombianos" Luis Carlos Galán Sarmiento - Político Colombiano Bucaramanga, 29 de Septiembre de 1943

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a soporte@idrd.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRD. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.